

Expte. N° 9.078/26

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

La necesidad de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y entorno urbano en sectores del ejido municipal con alta circulación peatonal cotidiana, particularmente en trayectos vinculados a educación, salud y acceso al transporte público; y

**CONSIDERANDO:**

Que en distintos sectores de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez se verifican riesgos urbanos concretos asociados a cruces ferroviarios informales, accesos peatonales degradados, acumulación de residuos, vegetación sin mantenimiento y deficiencias en iluminación pública;

Que dichos riesgos afectan de manera directa a estudiantes, familias, docentes, trabajadores y usuarios del transporte público, comprometiendo la seguridad personal, la salud pública y la calidad del entorno urbano;

Que resulta necesario implementar políticas territoriales focalizadas, que prioricen intervenciones integrales en áreas críticas, optimizando el uso de recursos públicos y generando impactos urbanos inmediatos y verificables;

Que el Programa "Senda Segura VGG" propone una estrategia de intervención gradual, basada en el reconocimiento de los recorridos reales utilizados por la población, diferenciando niveles de riesgo y estableciendo prioridades de acción;

Que la implementación de una fase piloto permitirá evaluar resultados, ajustar metodologías y facilitar la futura replicabilidad del Programa en otros sectores de la ciudad;

Que corresponde al Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones, impulsar programas, definir lineamientos generales y ejercer funciones de control y seguimiento, sin invadir competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.255/2.026**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a la implementación de la Fase Piloto Territorial establecido en la Ordenanza N° 3.218/2.026, previa identificación como áreas de intervención prioritaria aquellas comprendidas en la Capa Roja del mapa anexo, correspondientes a nodos críticos y corredores de riesgo máximo, vinculados a:

- a) Cruces ferroviarios informales.
- b) Accesos peatonales degradados o no formalizados.
- c) Sectores con riesgo ambiental y sanitario.
- d) Trayectos de circulación cotidiana con baja visibilidad y condiciones urbanas deficientes.



**ART.2º)** Reconócese como recorridos sensibles aquellos comprendidos en la Capa Amarilla del mapa anexo, asociados a establecimientos educativos, centros de salud y trayectos habituales de acceso al transporte público, los cuales deberán ser priorizados para intervenciones preventivas.

**ART.3º)** Identifíquense como sectores de mantenimiento y consolidación urbana aquellos comprendidos en la Capa Verde del mapa anexo, donde se priorizarán acciones de sostenimiento de condiciones adecuadas de iluminación, higiene urbana y señalización.

**ART.4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de esta fase piloto del Programa Senda Segura VGG. A tal fin, deberá estudiar la factibilidad técnica y presupuestaria para iniciar y ejecutar las obras que demande el Programa afectando en su caso las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente

**ART.5º)** El Concejo Municipal realizará el seguimiento y control del Programa, pudiendo solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución, acciones realizadas y resultados obtenidos.

**ART.6º)** Esta fase piloto del Programa Senda Segura VGG se implementará bajo criterios de gradualidad, priorización territorial, evaluación continua y replicabilidad, pudiendo extenderse progresivamente a otros sectores de la ciudad. Se anexa al presente decreto el Mapa del Programa Senda Segura VGG – Fase Piloto, como instrumento técnico de referencia territorial.

**ART.7º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 26 de marzo de 2026.

*Lic. Juliana Piccoli*  
**Lic. Juliana Piccoli**  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GÁLVEZ



*Dr. Nicolás Ramírez*  
**Dr. Nicolás Ramírez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
	27/03/2026
Anotado por: LAURA	
Archivado por:	

*Laura Rachetti*  
**Laura Rachetti**  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE







Corredor crítico – Conector  
barrial Ibarra / cruce ferroviario



Corredor crítico – Acceso  
desde Av. Soldado Alberto  
Aguirre



Corredor crítico – Paso lateral  
informal sobre traza ferroviaria



Corredor crítico – Paso lateral  
informal sobre traza ferroviaria

## 2 – AMARILLO (Intervención media / Etapa 2)



Recorrido cotidiano – acceso a  
transporte / escuela



Centro educativo /  
equipamiento sensible (a  
confirmar)



Centro de Salud



Centro educativo /  
equipamiento sensible (a  
confirmar)

Centro educativo /  
equipamiento sensible (a  
confirmar)



Centro educativo /  
equipamiento sensible (a  
confirmar)



Recorrido escolar prioritario –  
acceso a establecimiento  
educativo

## 3 – VERDE (Mantenimiento / Etapa 3)



Orán & Pavón



Recorrido consolidado –  
mantenimiento urbano